

PROYECTOS DE LEY QUE MODIFICAN LA LOC DEL CONGRESO NACIONAL,
ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A OFICIOS DE FISCALIZACIÓN
EMANADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y, PARA ESTABLECER PLAZO
MÁXIMO DE RESPUESTA A LOS OFICIOS PARLAMENTARIOS DE FISCALIZACIÓN
(BOLETINES N° 16.163-07 Y 16.192-07)

Presentación de la CGR ante la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y
Regionalización de la Cámara de Diputadas y Diputados

Martes 17 de Octubre de 2023



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONFIANZA

INNOVAR

Para ser una organización ágil y flexible

- 1 Incentivar el desarrollo de las personas funcionarias para contribuir al bienestar de la ciudadanía
- 2 Transformar CGR en una organización impulsada por datos
- 3 Promover el trabajo colaborativo como herramienta de fortalecimiento institucional

CONECTAR

Para realizar un control que responda activamente al entorno

- 4 Colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo
- 5 Aumentar la participación de la ciudadanía en procesos de alto impacto
- 6 Incidir a nivel nacional e internacional en instancias que promuevan el control público como pilar para una mejor democracia

IMPACTAR

Para contribuir a la *Buena Administración* con información objetiva sobre el uso de los recursos públicos

- 7 Priorizar un control transversal en áreas de alto impacto, promoviendo el desempeño eficiente del Sector Público
- 8 Alinear todo nuestro trabajo hacia la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción
- 9 Producir información útil para la toma de decisiones de la Administración

Fundamento de las mociones



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Ahora bien, a pesar de ser una de las herramientas más utilizadas, el nivel de respuesta de estos oficios es muy deficiente, existiendo una preocupante tardanza de la Administración en el envío de los informes y antecedentes solicitados. Debido a la ausencia de regulación concreta en materia de plazos para responder los oficios, se han elaborado interpretaciones en base al artículo 52 n° 1 letra a) de la Constitución Política de la República para concluir que el plazo máximo de respuesta a los oficios es de 30 días. Sin embargo, en la práctica ello no se cumple, por lo que actualmente transcurren meses, e incluso años, sin que se recaben los antecedentes requeridos. **Fundamento Boletín N° 16.163-07.**

Sin embargo, aun cuando estamos ante una herramienta muy usada por los diputados en la práctica, lo cierto es que la realidad se ha encargado de demostrar que es poco eficaz, ya que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional no establece ningún plazo a quienes se les ha requerido la información para remitirla.

Fundamento Boletín N° 16.192-07.

24 HORAS | Actualidad

Política

Informe 24: Oficios de los diputados, miles de solicitudes quedan sin respuesta

Revisaremos lo que ocurre en la práctica con los oficios, ya que durante el año 2022, más de la mitad de estas solicitudes no fueron respondidas y cómo no hay plazo para contestarlas, esa respuesta podría no llegar.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

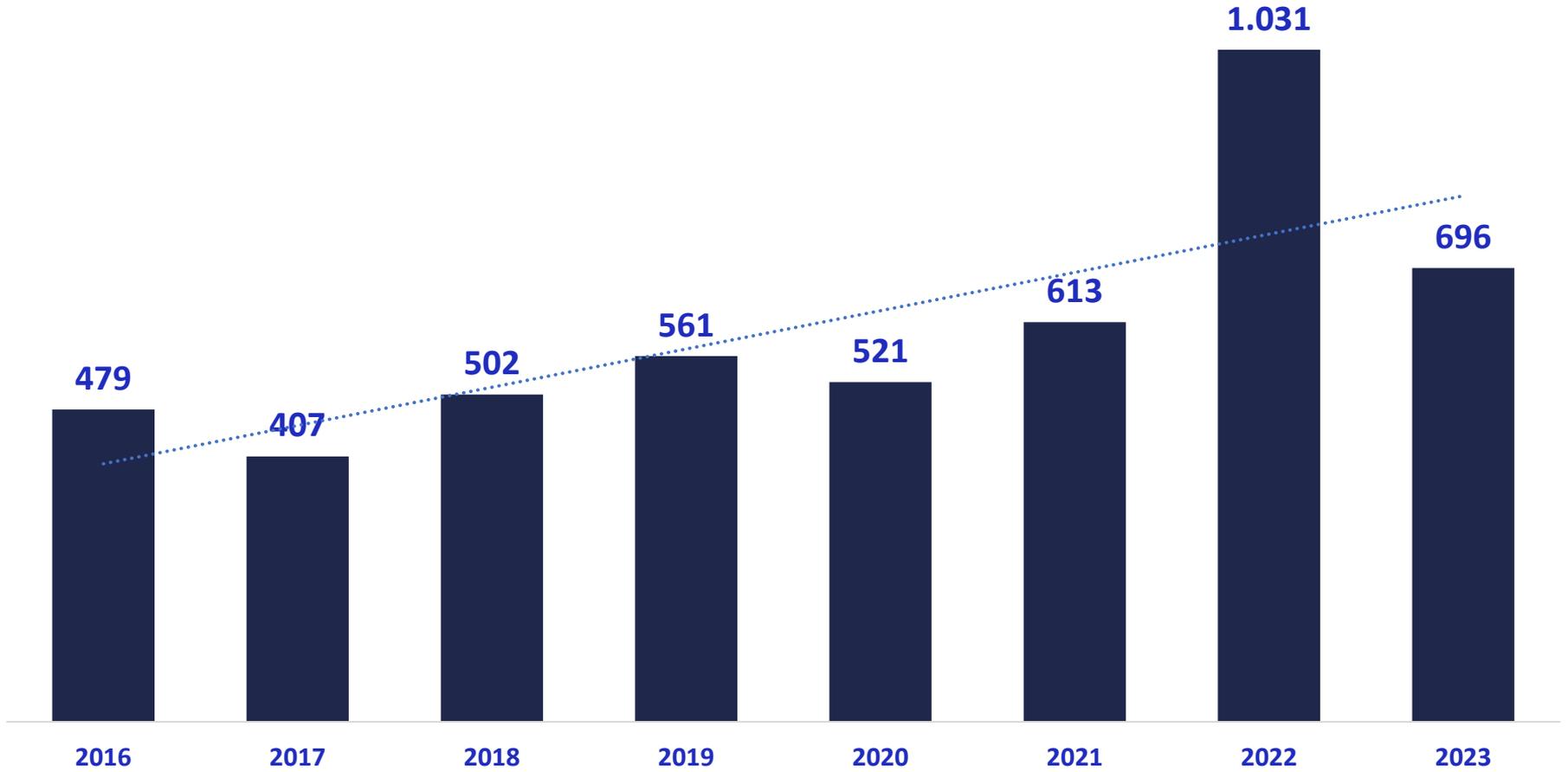
Marco normativo de la CGR

“La Contraloría estará obligada a ejercer en forma preferente las atribuciones señaladas en el inciso anterior, en los casos de denuncias hechas o investigaciones solicitadas **en virtud de un acuerdo de la Cámara de Diputados.**” (art. 1° inc. final LOCGR)

Requerimientos parlamentarios en CGR



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

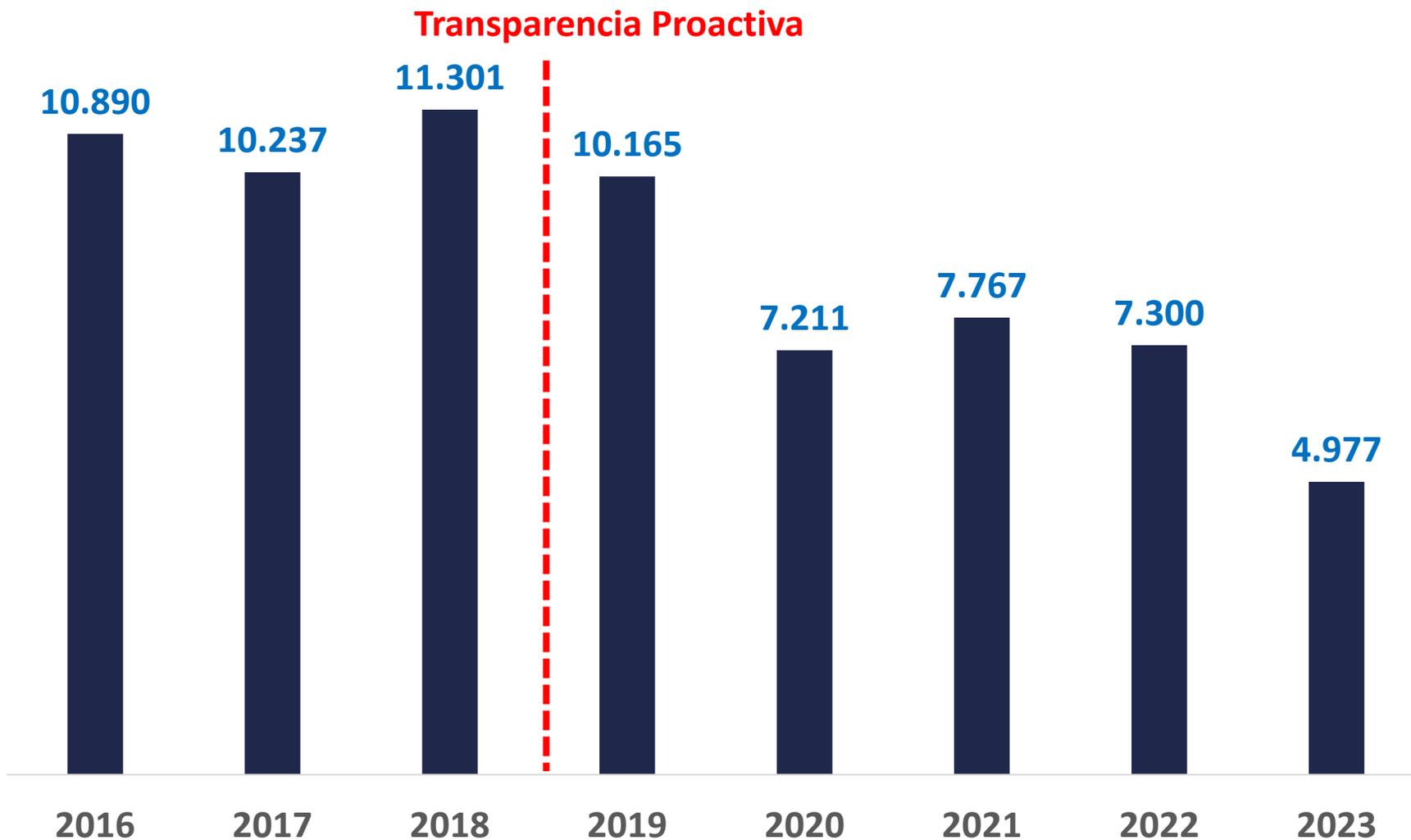


* 2023 actualizado a Octubre

Solicitudes de información Ley N° 20.285



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



* 2023 actualizado a Octubre

Medidas adoptadas por CGR para enfrentar aumento de requerimientos parlamentarios

Todo requerimiento parlamentario debe ser atendido.

- En abril de 2019, se crea el Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, para mejorar los procesos de tramitación de las presentaciones efectuadas por el Congreso Nacional o por parlamentarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inc. final del art. 1° de la LOCGR.
- En enero de 2017, se crea la Unidad de Estudios Legislativos que vincula a la CGR con el Congreso Nacional. (forma parte del Comité)
- Se comunican a los parlamentarios las acciones de fiscalización que derivan de una solicitud de fiscalización. Una vez efectuada la fiscalización, se le remite copia del informe o dictamen.
- Además de responder al Prosecretario, se adoptó como medida el remitir copia de respuesta por correo electrónico al parlamentario.

Contenido de los requerimientos parlamentarios



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Las solicitudes parlamentarias que recibe la CGR pueden clasificarse en, al menos, las siguientes materias:
 1. Denuncia, solicitud de fiscalización o pronunciamiento jurídico respecto de la actuación de un órgano o funcionario de la Administración del Estado.
 2. Solicitudes de información respecto de actuaciones de otras entidades públicas, por ejemplo: se informe como la Municipalidad X administra los Comité de Vivienda, fecha de constitución y otros antecedentes.
 3. Solicitudes de sanción a autoridades en virtud del art. 9, 9A y 10 de la LOC Congreso. (incumplimiento al deber de informar a la Cámara)

Problemas detectados:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Los requerimientos parlamentarios ingresan por distintas fuentes:
 - a) Oficios remitidos por el Prosecretario de la Cámara Diputadas y Diputados. (ingresan por Oficina de Partes)
 - b) Oficios remitidos directamente por las Comisiones a correos institucionales.
 - c) Solicitudes efectuadas directamente por parlamentario en CGR (presencial o vía web).
 - d) Solicitudes efectuadas en audiencias por parlamentarios, que posteriormente deben ser ingresadas por funcionario CGR.
 - e) Solicitudes efectuadas directamente por asesores parlamentarios a nombre del parlamentario vía web.
- Al provenir de distintas fuentes, ha sido un desafío para la CGR identificar cuáles son todos los requerimientos parlamentarios, para darles un tratamiento coherente y uniforme.

Problemas detectados:



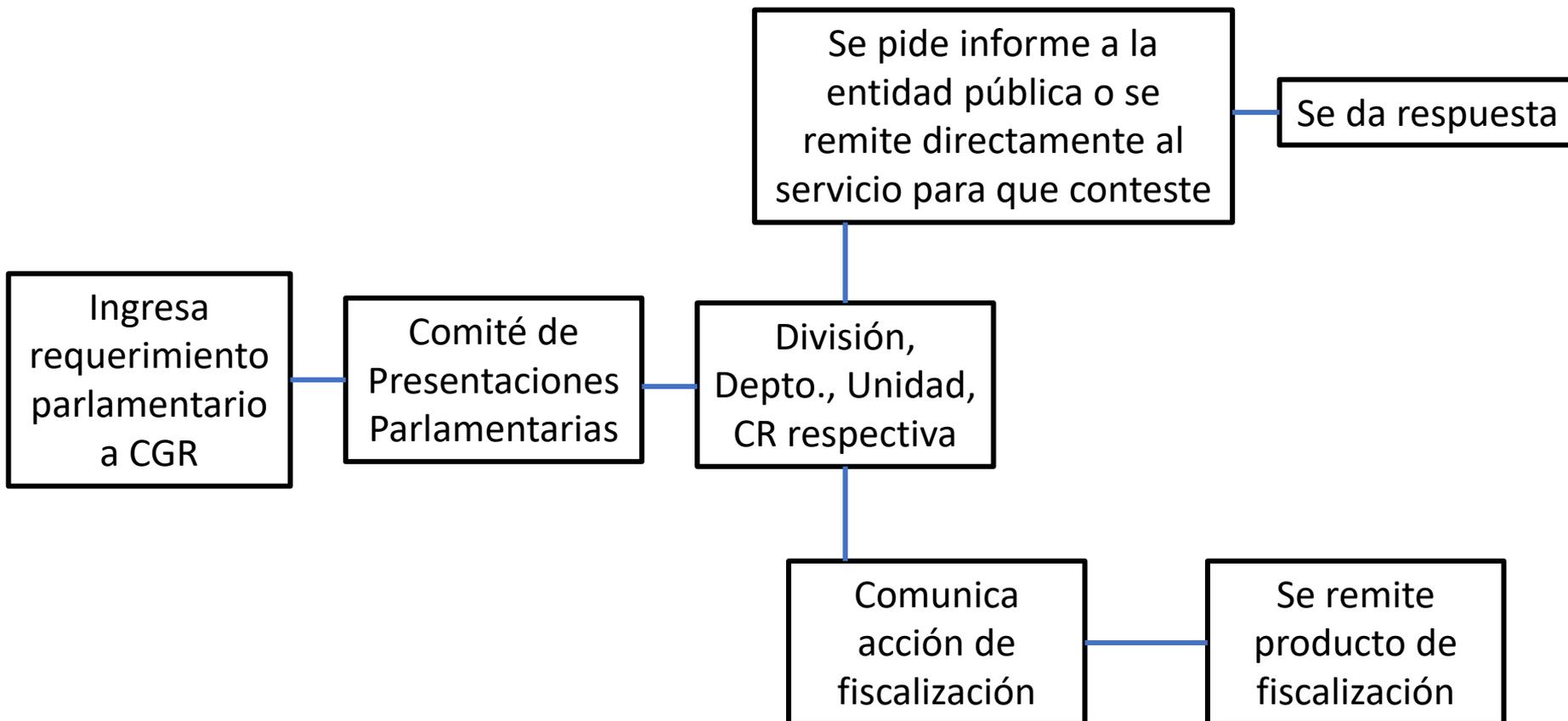
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

2. Ante la falta de respuesta de las entidades públicas a los oficios parlamentarios, se ha optado por requerir directamente a la CGR para que sea ella la que recabe y entregue la información solicitada.
 - Lo anterior ha significado una sobrecarga por lo siguiente:
 - i. Las solicitudes implican una respuesta.
 - ii. Las solicitudes requieren un seguimiento.
 - iii. Las solicitudes pueden derivar en un procedimiento disciplinario.
 - En consecuencia, la CGR invierte gran cantidad de recursos humanos profesionales en dar tramitación, como intermediario, a las solicitudes de información parlamentaria.

En resumen:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Proyectos de ley refundidos que modifican la LOC del Congreso Nacional, estableciendo la obligación de dar respuesta a oficios de fiscalización emanados de la Cámara de Diputadas y Diputados, y, establecer plazo máximo de respuesta a los oficios parlamentarios de fiscalización (Boletines N° 16.163-07 y 16.192-07)

Idea Matriz



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Establecer un plazo máximo de respuesta de 30 días (hábiles o corridos) a los oficios de fiscalización dirigidos a la autoridad por los parlamentarios, para así fortalecer la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados.
- Establecer sanciones y el procedimiento sancionatorio en caso de que los oficios no sean contestados en el plazo legal.



- Modificar la LOC del Congreso Nacional, en el siguiente sentido:

1. Agregar en el art. 9°, el siguiente inciso final:

“Los informes y antecedentes solicitados a que se refiere este artículo deberán ser enviados por la autoridad correspondiente dentro de los 30 días hábiles siguientes al requerimiento de información”.

2. Agregar en el art. 9° A, el siguiente inciso final:

“El representante legal de las personas jurídicas señaladas en el inciso primero deberá proporcionar los antecedentes requeridos dentro de los treinta días hábiles siguientes al requerimiento de la información.”



Comentarios:

- El establecimiento de un plazo permite configurar la causal de incumplimiento y solicitar la sanción establecida en el art. 10 LOC Congreso Nacional.
- Sin embargo, el procedimiento sumarial no es el indicado para sancionar este tipo de infracciones.



- Modificar la LOC del Congreso Nacional, agregando nuevos incisos al final del art. 9°, en el siguiente sentido:

“La información de antecedentes a que se refiere este artículo deberá ser contestada en un plazo de 30 días corridos improrrogables, contados desde la recepción de la solicitud o petición. Tanto la solicitud o petición, como los informes y antecedentes deberán remitirse por vía electrónica, salvo exista un impedimento para ello o que por su carácter de reservado o contenido sea necesaria una remisión en otro formato.”



En caso que los informes o antecedentes no sean enviados a los parlamentarios en tiempo y forma, la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado será sancionado con 20% a 50% de su remuneración. En caso de reiteración de la omisión dentro de un período de dos años, la multa ascenderá al 70% de la remuneración correspondiente.

Para la aplicación de las sanciones señaladas en el inciso precedente, el procedimiento se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Comentarios:

- El establecimiento de un plazo permite configurar la causal de incumplimiento y solicitar la sanción establecida en el art. 10 LOC Congreso Nacional.
- Se sugiere modificar el art. 9 A para incorporar el plazo que se determine.
- Se sugiere incorporar la sanción en el art. 10, que se refiere a las sanciones por infracción a los art. 9 y 9 A.
- Del mismo modo, se sugiere que la aplicación de las sanciones sea a través del procedimiento establecido en la ley N° 20.880.

Comentarios Finales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Se sugiere el tratamiento centralizado desde la Cámara de Diputadas y Diputados con un solo interlocutor tanto para solicitar información como para recibirla.
- Se sugiere que todo el procedimiento previo de requerimiento de información, reiteración y de apercibimiento sea realizado por la Cámara de Diputadas y Diputados a la autoridad correspondiente.
- En caso de incumplimiento al apercibimiento solicitar la realización de un procedimiento sancionatorio, breve y sumario, a la CGR.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

